



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 228 2019-GR-JUNIN/GR

HUANCAYO, 26 MAR 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 550-2016-GRJ/GR, de fecha 25 de noviembre del 2016; el Reporte Nº 023-2019-GRJ-DRA/DCA, de fecha 06 de marzo del 2019, mediante el cual requiere la delegación de facultades al actual Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, que le permita suscribir los levantamientos de hipoteca de las deudas previamente canceladas, correspondientes a las deudas contraídas con el EX – FONDEAGRO CÁCERES.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 550-2016-GRJ/GR, de fecha 25 de noviembre del 2016, se ha delegado al Director Regional de Agricultura Ing. M.SC. PAOLO VÁSQUEZ-GARAY TORRES, la facultad de suscribir los levantamientos de hipoteca de las deudas previamente canceladas, correspondientes a los beneficiarios del Ex – FONDEAGRO CÁCERES, en lo concerniente al Saneamiento de las Deudas Contraídas con dicho Fondo, en el Marco de lo normado por la Ley Nº 29264 y la R.M. Nº 0262-2009-AG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 034-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero de 2019, se ha designado con efectividad desde el día 01 de enero del 2019, al INGENIERO ZOOTECNISTA ULISES PANEZ BERAUN, en el cargo de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, de nivel remunerativo F-5;

Que, mediante el documento del visto el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, comunica que en cumplimiento de las normas legales, señaladas precedentemente disponen la "Reestructuración de la Deuda Agraria" por lo que, están saneando la deuda contraídas con el EX – FONDEAGRO CÁCERES; cuyo trámite conlleva al levantamiento de hipoteca de las deudas previamente canceladas, por lo que, requiere la delegación de facultades al actual Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, que le permita suscribir los levantamientos de hipoteca de las deudas previamente canceladas;

UG - GRJ	
DOC. Nº	3209933
EXP. Nº	1190975



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"... , ello en concordancia con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, una de las atribuciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, es el de "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos; Administrativos y Técnicos", conforme a lo prescrito por el literal a) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 76.1) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, (**en adelante el TUO de la LPAG**) respecto a la delegación de competencia señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente." La misma que es concordado con el artículo 83° de la norma citada, que establece el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, al interior del Gobierno Regional para acelerar y optimizar los procesos decisorios de acuerdo a las funciones de cada Órgano de la Entidad, siendo así, es procedente la delegación solicitada por el Director Regional de Agricultura **INGENIERO ZOOTECNISTA ULISES PANEZ BERAUN**, máxime, cuando existen antecedentes al respecto;

Estando a lo dispuesto y contando con la aprobación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y visación Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA la Delegación de Facultades contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2016-GRJ/GR, de fecha 25 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Director Regional de Agricultura **INGENIERO ZOOTECNISTA ULISES PANEZ BERAUN**, la facultad de suscribir los levantamientos de Hipoteca de las deudas previamente canceladas, correspondiente a los Beneficiarios del Ex – FONDEAGRO CÁCERES, en lo concerniente al Saneamiento de las Deudas Contraídas con dicho Fondo, en el Marco de lo normado por la **Ley N° 29264** y la **R.M. N° 0262-2009-AG**.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las facultades y atribuciones que son objetos de la delegación a través de la presente Resolución deben ser ejercidas observando las siguientes disposiciones.

1. Las facultades y atribuciones recibidas en delegación son indelegables.
2. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiera delegado, salvo los supuestos de avocación previstos en el **TUO de la LPAG**.
3. La delegación efectuada se extingue por revocación o avocación y por incumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación así como en las demás previstas en la normatividad legal vigente debidamente sustentada por el Gerente General Regional y Gerentes Regionales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 MAR 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL